

NORMAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTO CONTINUO

- 1.- Las continuaciones de tratamiento prolongado, se continuarán otorgando mediante las tarjetas diseñadas para tal efecto.
- 2.- La prescripción de Tratamiento Continuo debe estar ajustada al Petitorio de la Farmacia CAMIULA.
- 3.- En el Programa de Tratamiento Continuo no se incluirán vitaminas.
- 4.- El responsable del otorgamiento de la Tarjeta de Tratamiento Continuo será el Médico autorizado para tal fin, y/o los especialistas de las diferentes áreas, el despacho del mismo es responsabilidad de la farmacia.
- 5.- Las tarjetas de continuación de tratamiento, deben incluir número de historia clínica, numero de teléfono, cédula de identidad, fecha de renovación.
- 6.- Cuando el médico tratante lo estime conveniente podrá cambiar el tratamiento, para lo cual deberá llenar otra tarjeta y la farmacia anulará la anterior.
- 7.- La transcripción de récipes emitidos por médicos extramurales se realizará a través de los médicos autorizados por la dirección, de acuerdo a los medicamentos existentes en el petitorio o en la Guía Fármaco terapéutica. Es indispensable que el usuario anexe el informe actualizado de su médico tratante (una vez al año) donde refleje dosificación diaria de medicación por escrito.
- 8.- El médico debe hacer referencia de dicho tratamiento en la Historia Clínica del Paciente.

Prof. Robert Lobatón
Director
Mérida, Enero 2011